

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 08/07/16  
RADICADO: 2016-EE-086226 Fol: 1 Anex: 1  
Destino: JANIER ENRIQUE MENDOZA JIMENEZ  
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE AUTO

Señor (a)  
JANIER ENRIQUE MENDOZA JIMENEZ

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

OBJETO: AUTO DE 31 DE MAYO DE 2016  
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NOMBRE DEL DESTINATARIO: JANIER ENRIQUE MENDOZA JIMENEZ  
RECEPCIÓN:



**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL - MIN. DE EDUCACION -  
BOGOTÁ  
Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14  
PRIMER PISO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111321200  
Envío: RN605321860CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
AUTO-JANIER ENRIQUE MENDOZA  
JIMENEZ  
Dirección: AV CALLE 72 No. 61A - 17

Fecha Admisión:  
15/07/2016 17:00:38  
Min. Transporte Lic. de carga 0002200 del 20/05/2016  
Min. RC Ries. Masorista Excesos 000967 del 03/03/2016

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 08 días del mes de julio del 2016, remito al Señor (a): JANIER ENRIQUE MENDOZA JIMENEZ, copia de AUTO DE 31 DE MAYO DE 2016 de acuerdo con lo establecido en artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al interesado, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

Adicionalmente, le informo que el archivo adjunto a esta notificación corresponde al FORMATO PARA IMPUGNAR DECISIONES DE CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, con el cual deberá interponer los recursos de ley en caso de no estar de acuerdo con algún aspecto relacionado con la resolución.

Cordial saludo,

**CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ**  
Asesora Secretaria General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda  
Preparó: Manmoreno  
Anexo lo anunciado (1 folios)

(A)

Auto 31 Mayo

Janier Enrique Mendoza Jimenez

Cerrado

Avisos 8 Julio

472	<b>Motivos de Devolución</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado
		<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> No Contactado
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Fallecido	<input checked="" type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input checked="" type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	18 / 07 / 16	Fecha 2:	07 / 07 / 16
Nombre del distribuidor:	Juan Carlos Aidana	Nombre del distribuidor:	Juan Carlos Aidana
C.C.:	C.C. 15.047.426	C.C.:	C.C. 15.047.426
Centro de Distribución:	Oriente	Centro de Distribución:	Oriente
Observaciones:	MA vende	Observaciones:	5 pías



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

AUTO DE ARCHIVO

( 31 MAY 2016 )

Por medio de la cual se decreta el desistimiento y el archivo de una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que JANIER ENRIQUE MENDOZA JIMENEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.973.805, presentó para su convalidación el título de ESPECIALIZACIÓN EN PEDIATRÍA, otorgado el 7 de agosto de 2013, por la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA, ARGENTINA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2015-0000278.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en aplicación del derecho al debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 11 de la Resolución 06950 del 15 de Mayo de 2015, y de acuerdo con lo desarrollado por la jurisprudencia constitucional colombiana cuando establece que *"toda actuación administrativa deberá ser el resultado de un proceso en el que la persona tuvo la oportunidad de expresar sus opiniones así como de presentar las pruebas que demuestren sus derecho, con plena observancia de las disposiciones procesales que lo regulen"*<sup>1</sup>; el Ministerio de Educación Nacional le solicitó a JANIER ENRIQUE MENDOZA JIMENEZ mediante comunicación No. TS2-2015-0000191 del 7 de diciembre de 2015, se pronunciara respecto de los argumentos expuestos en el concepto académico emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, a fin de dar trámite a la solicitud de convalidación del título de ESPECIALIZACIÓN EN PEDIATRÍA, otorgado el 7 de agosto de 2013, por la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA, ARGENTINA, aclarándole que de no hacerlo dentro del término de un (1) mes siguiente al recibo de la comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, se procedería a emitir el correspondiente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que el señor JANIER ENRIQUE MENDOZA JIMENEZ, no allegó la documentación solicitada en la comunicación No. TS2-2015-0000191 del 7 de diciembre de 2015, y a la fecha no se evidencia respuesta alguna, se entiende que el convalidante ha dejado vencer el plazo previsto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, por lo cual se decretará el desistimiento y se ordenará archivar la actuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Decretar el desistimiento y el archivo de la actuación administrativa iniciada por JANIER ENRIQUE MENDOZA JIMENEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.973.805, radicada mediante solicitud No. CNV-2015-0000278, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente auto de archivo rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

31 MAY 2016

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

  
JEANNETTE GILEDE GONZÁLEZ

Proyectó: Ligomez - 23 de mayo de 2016  
Revisó: JLOPEZ-Coordinador Grupo Convalidaciones.

<sup>1</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-521 de septiembre 29 de 1992. M.P. Alejandro Martínez Caballero